



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

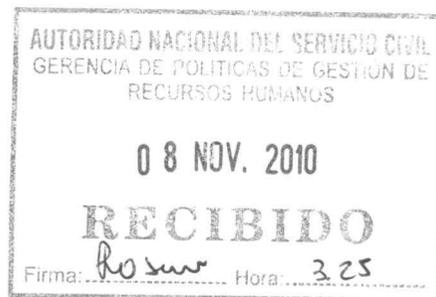
Presidencia
Ejecutiva

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Lima, 08 NOV 2010

OFICIO N° 627-2010-SERVIR/PE

Señora
DOMINGA CANO CCOA
Gerente Regional
Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
Gobierno Regional Puno
Presente.-



Asunto : Consulta sobre compensación por vacaciones no gozadas a funcionarios de elección popular

Referencia : Oficio N° 1012-2010-GR-PUNO/GRPPAT

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita absolver una consulta sobre compensación por vacaciones no gozadas a funcionarios de elección popular.

Al respecto, adjunto al presente el Informe Legal N° 392-2010-SERVIR/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, el mismo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

NURIA ESPARCH FERNANDEZ
Presidenta Ejecutiva
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

INFORME LEGAL N° 392 -2010-SERVIR/GG-OAJ

A : **JORGE ARRUNÁTEGUI GADEA**
Gerente (e) de Políticas de Gestión de Recursos Humanos

De : **MANUEL MESONES CASTELO**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Consulta sobre pago de compensación por vacaciones no gozadas a funcionarios de elección popular

Referencia : Oficio N° 1012-2010-GR-PUNO/GRPPAT

Descriptor : a) Competencia de SERVIR
b) Ejercicio al derecho de vacaciones de los funcionarios de elección popular

Fecha : Lima, **02 NOV 2010**



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Puno, consulta si resulta procedente efectuar el pago de vacaciones no gozadas y acumulación de hasta más de dos años, a un funcionario de elección popular.

Al respecto, cabe indicar que en atención a pedidos de opinión similar al que motiva el presente, esta Oficina ha emitido el Informe Legal N° 184-2009-ANSC/OAJ, cuyo contenido ratificamos, y en copia simple se anexa al presente. En dicho informe hemos concluido lo siguiente:

"3.1 Los alcaldes tienen derecho a gozar de vacaciones, de una interpretación sistemática de diversas normas de la Ley Orgánica de Municipalidades, podemos concluir señalando que la autorización para el goce de las vacaciones corresponde al Consejo Municipal del que forman parte los alcaldes.

3.2 En cuanto si los alcaldes tienen derecho a percibir el importe de una remuneración adicional por vacaciones no gozadas, debemos señalar que el mismo no se encuentra previsto por el régimen laboral público."



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Finalmente, remito para su consideración el proyecto de Oficio de respuesta respectivo para vuestra visación y de estimarlo pertinente, trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,



MANUEL MESONES CASTELO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

MMC/itr

R:\Iris Tello Rivera\compensación por vacaciones no gozadas de funcionarios electos por voto popular – G.R. PUNO